



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (DISTRITO SANITARIO ALMERÍA) Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALMERÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DISPENSACIÓN DE METADONA

En los lugares y a la/s fecha de la firma digital)

REUNIDOS

De una parte, D^a. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 20.1.a) y g) del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias. , habiéndose delegado la firma en. Miguel Zapata López, en calidad de Director Gerente del Distrito Sanitario Almería, nombrado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 12 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de carácter directivo de Dirección Gerencia en el Distrito Sanitario de Atención Primaria Almería (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2025), por Resolución de 22 de diciembre de 2025.

Y, de otra parte, D. Antonio Teodosio Alastrué Latorre, con NIF ■■■ 520.7■■■ en nombre y representación de la Cruz Roja Española en Almería, con CIF Q286001G, en su calidad de Presidente del comité provincial , manifestando estar facultado para ello por la Entidad mediante poder notarial ante el notario del Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno con fecha de 26 de febrero de 2026, número 874 de su protocolo.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias. De conformidad con el artículo 20 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:



Junta de Andalucía

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDO.- Que, según establece en sus estatutos, la Cruz Roja Española en Almería es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público. Que entre los fines estatutarios de CRE figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, destacando entre sus fines principales: la promoción y colaboración en acciones relacionadas con la salud pública; la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución, todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO.- En este sentido, dentro de la estructura interna de Cruz Roja Española, la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española en Almería tiene actualmente en funcionamiento el **Centro de encuentro y acogida y el Centro de Tratamiento Ambulatorio para drogodependientes**, ubicado en C/ La Traviata, s/n en Almería capital, donde desarrolla un programa de atención a pacientes en tratamiento con metadona, en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias.

CUARTO.- Que el Distrito sanitario Almería, dependiente del Servicio Andaluz de salud (SAS) tiene asumidas las competencias de la dispensación de metadona a aquellos pacientes toxicómanos que tengan indicado este tratamiento por los servicios de atención correspondientes.

Que el Distrito Sanitario Almería, dependiente del Servicio Andaluz de salud (SAS) manifiesta su voluntad de establecer una colaboración en la dispensación de metadona con los Servicios de Atención a Drogodependientes de Cruz Roja Española en Almería, a fin de ofertar una mejor calidad a los usuarios del programa que son seguidos en el Centro de Cruz Roja o derivados por el Centro provincial de Drogodependencias.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio de colaboración del SAS (Distrito Sanitario Almería) con Cruz Roja Española en Almería, tiene por objeto el desarrollo del **programa de dispensación de metadona**.



Junta de Andalucía

SEGUNDO. – Objetivos del programa:

La Ley de Salud de Andalucía 2/1998 establece que las actuaciones de salud deben inspirarse, entre otros, en la mejora de la calidad de los servicios sanitarios, con un enfoque especial a la confortabilidad del paciente. En este sentido, el Distrito Almería tiene asumidas las competencias de la dispensación de metadona a aquellos pacientes toxicómanos que tengan indicado este tratamiento por los servicios de atención correspondientes.

Con el fin de hacer efectiva la realización de estas actividades, el Distrito a través de este Convenio de colaboración con los Servicios de Atención a Drogodependientes de Cruz Roja Española, para la dispensación de metadona, ofertará una **mejor calidad a los usuarios del programa** que son seguidos en el centro de Cruz Roja o derivados por el Centro Provincial de drogodependencias. Esta colaboración se concreta en la aportación por parte de la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española, en Almería, de instalaciones y material necesario para la labor de dispensación de metadona, instalaciones que reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para la autorización y acreditación de los Centros de Dispensación de metadona.

TERCERA.- Obligaciones del SAS:

1. Aportar para la realización de la dispensación de la metadona un Técnico sanitario cuyas funciones serán las de comprobar si el paciente está autorizado para recibir el tratamiento, y en ese caso la entrega de la dosis individualizada a cada paciente, una vez verificada la dosis prescrita por el facultativo.
2. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa.
3. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración

CUARTA.- Obligaciones de la otra parte:

1. Aportar las instalaciones y el material necesario para la labor de dispensación de metadona, instalaciones que reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para la autorización y acreditación de los Centros de Dispensación de metadona.
2. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa.
3. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.



Junta de Andalucía

4. Facilitar al centro sanitario una declaración responsable que expresamente manifieste, que todo su personal trabajador o voluntario, propio o subcontratado, no tiene antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo.

QUINTA.- Obligaciones económicas:

1. Las actuaciones objeto de este convenio suponen un coste y un presupuesto total anual de 17.848,58 €, destinados a compensar los gastos derivados del mantenimiento del local (agua, luz, teléfono, limpieza, etc.) y actividades. Estas aportaciones se tramitarán por mensualidades naturales vencidas a razón de 1.487,38 €, que serán transferidos a la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española, en Almería.

2. Dicho coste se asumirá por el Distrito Sanitario Almería, con arreglo a la siguiente distribución por importes y anualidades:

- CENTRO DE GASTO: 1947
- CUANTÍA MENSUAL: 1.487,38 €.
- CUANTÍA ANUAL: 17.848,58 €
- ANUALIDADES: CUATRO (4)
- CUANTÍA TOTAL: 71.394,32€.
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1331 04 1947 G 41C 227.09

3. El coste total responde al siguiente desglose:

El centro tiene 799,49 m2 de superficie construida total, considerando compartidos para el servicio de dispensación de metadona los espacios siguientes:

GASTOS DISTRITO ALMERÍA: 10% GASTOS LOCAL Y MANTENIMIENTO

SUPERFICIE TOTAL DEL LOCAL 877,16 m2

50% de las zonas comunes de la parte izquierda (7,8+146,7+4,6) + el 100% del despacho 4 (8,25) = 10% Del total del local (estas medidas se pueden comprobar en el plano aportado como ANEXO II).

	COSTE MES	% IMPUTACIÓN	CANTIDAD IMPUTADA
LUZ	700 €	13%	91 €
AGUA	280 €	13%	36,40 €
LIMPIEZA	3.500,00 €	15%	525 €
SEGURIDAD	3.500,00 €	15%	525 €
GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO Y MATERIALES	2.000,00 €	16%	320 €
		TOTAL	1497,40 €*



Junta de Andalucía

 **Cruz Roja Española**

*Si bien, atendiendo al objeto social del Convenio, se conviene una cantidad mensual de 1.487,38 €, y una cantidad total anual de 17.848,58 €.

SEXTA.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por TRES personas, en representación de cada una de las partes, que serán designadas por la persona titular del Distrito Sanitario Almería y de la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española, en Almería.

En concreto, por parte del Distrito Sanitario Almería, estará conformada por la Dirección Gerencia o persona en la que delegue y 2 Profesionales designados por la Dirección Gerencia.

Por parte de la Oficina Provincial de la Cruz Roja Española, en Almería, estará conformada por la Presidencia o persona en la que delegue, y por 2 Personas designadas por la Presidencia.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del Distrito Sanitario Almería, y la secretaria una de las designadas por la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Almería. En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.
- c) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

3. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales y seguridad

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos



Junta de Andalucía



y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

El Presente convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, en tanto en cuanto es el Distrito Sanitario Almería la única parte que dispensa la metadona y mantiene el contacto directo con los sujetos receptores de dicha medicación, por lo que habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del ANEXO II en materia de protección de Datos - Ausencia de tratamiento de datos personales. (sólo se incluye en convenios que no requieren tratamiento de datos personales)

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, (coordinar en su caso con las funciones del órgano de seguimiento), y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



Junta de Andalucía

NOVENA.- Vigencia.

El convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un plazo máximo de cuatro años, antes de la finalización del plazo inicial, debiendo dicho acuerdo formalizarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA.- Extinción.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al



Junta de Andalucía

tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

UNDÉCIMA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

2. Las controversias que surja de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, (por triplicado ejemplar/sólo si es firma manuscrita), en el lugar y fecha l indicados.

Por el Servicio Andaluz de Salud.

La Directora Gerente SAS,

P.D.F (Res. 22/12/2025).

Director Gerente Distrito Sanitario Almería,

ZAPATA
LOPEZ
MIGUEL -

8637

Firmado digitalmente por ZAPATA LOPEZ
MIGUEL - 8637
DN: C=ES,
SERIALNUMBER=IDCES-8637,
G=MIGUEL, SN=ZAPATA LOPEZ,
CN=ZAPATA LOPEZ MIGUEL -
8637
Razón: Soy el autor de este documento
Fecha: 2026-03-17 12:24:42
Foxit Reader Versión: 9.0.1

Fdo.: Miguel Zapata López.

Por la Cruz Roja Española

El Presidente Provincial Almería.

ALASTRUE
LATORRE
ANTONIO
TEODOSIO -

5207

Firmado digitalmente
por ALASTRUE
LATORRE ANTONIO
TEODOSIO -
5207
Fecha: 2026.03.17
11:54:03 +01'00'

Fdo.:Antonio Teodosio Alastrué Latorre



Junta de Andalucía



ANEXO I PROTECCION DE DATOS (CLAUSULA SEXTA)

Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

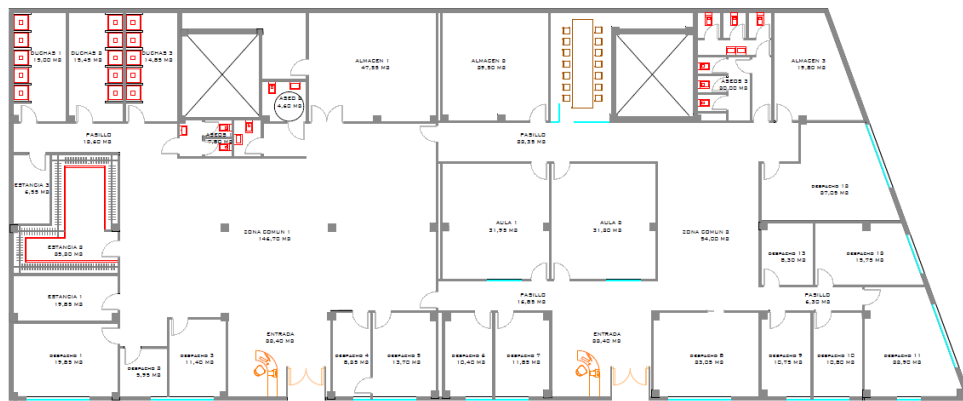
Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.



Junta de Andalucía

ANEXO II



LOCAL NUEVA RAMBLA CRUZ ROJA

2018